



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de mayo de 2017

Núm. 148

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000040** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, para el estudio de tratamientos terapéuticos con cannabis y derivados, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000397** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la reposición del derecho de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema de Dependencia a las cotizaciones a la Seguridad Social vía Presupuestos Generales del Estado 6
- 162/000398** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa al fomento de las donaciones de donantes vivos 7
- 162/000399** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre las tasas del pasaporte para los españoles residentes en Venezuela 8
- 162/000400** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a la elaboración de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el Congreso de los Diputados y el seguimiento de los planes de igualdad públicos y privados existentes 9
- 162/000401** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre el impulso de políticas públicas para abordar la situación de la comunidad gitana en el ámbito educativo 11
- 162/000402** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a la regulación y ordenación de las profesiones del deporte 12
- 162/000403** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la no discriminación en la concesión de la indemnización por residencia de las fuerzas del Estado 13
- 162/000404** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre el reconocimiento de Francisco Boix 15

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

162/000405	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa al otorgamiento a la Filmoteca Española de un estatuto y presupuesto propios, que la doten de la autonomía necesaria para su adecuado funcionamiento	15
162/000406	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre medidas para luchar contra los paraísos fiscales	17
162/000407	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el impago de las pensiones a los venezolanos residentes en España y a pensionistas emigrantes retornados españoles	18
162/000408	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la reprobación del Ministro de Justicia	20
162/000409	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la ubicación orgánica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el Ministerio de Justicia	21
162/000410	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a la regulación de la especialidad en Psiquiatría del Niño y del Adolescente	22
162/000411	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa al Santuario Internacional de Cetáceos en Canarias	23
162/000412	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a fijar una posición común en materia de energía y clima	26
162/000413	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Ciudadanos, sobre reprobación del Fiscal General del Estado y del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada	28

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000040

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, para el estudio de tratamientos terapéuticos con cannabis y derivados.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiendo que, conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la citada Resolución, la Comisión ha de concretar, en su caso, en su propuesta de creación la composición de la Subcomisión. En el supuesto de que dicho extremo no quede resuelto expresamente, la composición de la Subcomisión se ajustaría a lo dispuesto en la Cámara para las Ponencias. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara de fecha 26 de junio de 1996, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996, solicita la creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, para el estudio de tratamientos terapéuticos con cannabis y derivados.

Exposición de motivos

A día de hoy, en España, existen multitud de pacientes, aconsejados incluso por profesionales, que solo encuentran en el cannabis la vía para mitigar los signos y síntomas que les produce su enfermedad, contrarrestando importantes efectos adversos que les producen otras medicaciones, además de posibles sobredosis y adicciones (véase la morfina). Es una realidad que no podemos obviar.

Desde un punto de vista terapéutico, el cannabis ha sido empleado en medicina desde la antigüedad, siendo retirado de las opciones farmacéuticas a mediados del siglo XX debido a una incorrecta aplicación del sistema internacional de fiscalización de drogas previsto en los Tratados internacionales de Naciones Unidas, a lo que se unió, posteriormente, la denominada «guerra a las drogas». El cannabis se ha utilizado en la medicina tradicional china, en la medicina hindú y a partir del siglo XIX, en la medicina occidental hasta mediados del pasado siglo. Sin embargo, hoy en día, el cannabis vuelve a despertar interés en determinadas patologías, fabricándose, incluso, algunas formulaciones comercializadas constituidas por este compuesto.

Países Bajos fue el primer país del mundo en iniciar, en 2003, un programa de cannabis medicinal. Los enfermos holandeses susceptibles de beneficiarse del uso del cannabis medicinal tienen a su disposición, en las farmacias holandesas, diferentes variedades de cannabis con cantidades conocidas de Tetrahidrocannabinol (THC) y Cannabidiol (CBD), sus principales compuestos terapéuticos.

Actualmente diferentes Estados de la Unión Europea como Alemania, Italia o República Checa, han iniciado programas de cannabis medicinal, y al menos 26 Estados norteamericanos han legalizado el cannabis con fines medicinales. Otros tantos países han iniciado o están en proceso de regular el cannabis con fines medicinales. Entre estos últimos se encuentran Canadá, Israel, Uruguay, Australia, Nueva Zelanda, Colombia, Finlandia y Chile.

El elevado número de países que han iniciado programas de cannabis medicinal ha llevado a Naciones Unidas a reconocer explícitamente la legalidad internacional de dichos programas. En este sentido, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) explicitó en su informe de 2014 las «Medidas de fiscalización aplicables a los programas de uso del cannabis con fines médicos en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes». En dichas medidas la JIFE vuelve a recordar que los usos de los estupefacientes, incluido el cannabis, están limitados a fines médicos y científicos. Concretamente, en el punto 219 del informe la JIFE dice textualmente: «La Convención Única permite a los Estados partes el uso del cannabis con fines médicos».

Es cierto que, como la mayoría de los fármacos que ejercen actividad sobre el sistema nervioso central, el cannabis posee importantes contraindicaciones, sobre todo derivadas del principio activo THC: desde problemas depresivos, a pérdida de memoria a corto plazo o comportamientos adictivos, dada la tolerancia y, en algunos casos, dependencia que genera.

Sin embargo, a día de hoy, está demostrado por estudios recogidos en los informes oficiales del Ministerio de Sanidad de Canadá o la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos, que el cannabis también es un potente estimulante del apetito, incrementando principalmente la ingesta de alimentos ricos en hidratos de carbono y grasas, aumentando también la lipogénesis y la ganancia de peso. Un efecto que se aplica en patologías que requieren una ganancia de peso debido al síndrome de desgaste que produce la enfermedad. Véase el SIDA o los procesos oncológicos. El cannabis también ha demostrado importantes efectos antieméticos capaces de prevenir las náuseas y vómitos asociados a numerosos tratamientos. En la esclerosis múltiple ha demostrado presentar una importante aplicación al ser capaz de mejorar el dolor neuropático y la espasticidad características de esta patología. En la epilepsia también es utilizada como remedio para combatir las crisis convulsivas.

El uso terapéutico del cannabis es un objeto de gran polémica, sobre todo para los que no saben distinguir entre los usos médicos autorizados por la norma internacional y los recreativos prohibidos. Somos conscientes de ello. Hay profesionales y asociaciones que se postulan a su favor, mientras otros colectivos solicitan su prohibición basada en sus efectos psicoactivos. Todos ellos, sin embargo, coinciden en varios puntos: el empleo del cannabis como herramienta terapéutica depende esencialmente del contexto en el que se emplee, así como la variabilidad de su composición según la especie de planta que se utilice.

Conscientes de los potenciales usos que los cannabinoides pueden poseer a la hora de tratar determinadas dolencias, el Congreso de los Diputados aprobó el pasado 5 de abril, en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, una Proposición no de Ley en la que manifestaba su intención de estudiar el uso del cannabis en el ámbito sanitario. El texto aprobado sería el siguiente: «Crear una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, sobre el uso terapéutico del cannabis, teniendo en cuenta experiencias nacionales y las convenciones y experiencias internacionales y basándose en las evidencias científicas de garantía en materia de salud de los pacientes».

Este debate se ha trasladado a las asambleas autonómicas. Por ejemplo, el Parlamento de Cantabria fue testigo de cómo los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista, Socialista, Podemos Cantabria y Ciudadanos presentaron, de manera conjunta, una Proposición no de Ley sobre el uso terapéutico del cannabis que instaba al Gobierno de la nación a:

1. Regular y facilitar el acceso a los tratamientos terapéuticos con cannabis y derivados de este bajo estricta indicación y supervisión médica, para aquellas patologías en las que haya demostrado eficacia o el facultativo lo considere indicado.
2. Regular las especificaciones legales y técnicas para el cultivo controlado de este producto y su posterior utilización medicinal con los niveles de calidad, trazabilidad y seguridad necesarias.
3. Establecer puntos de venta controlados, así como delimitar las redes logísticas, con la seguridad necesaria, para evitar un uso fraudulento o ilegal del cannabis medicinal.
4. Establecer un sistema de evaluación de los impactos en la salud pública, en especial, de la calidad de vida de los pacientes tratados con estos tratamientos.

También instaba a la creación de una ponencia de estudio de posibles usos del cannabis en el ámbito terapéutico, aunque en la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas. Un emplazamiento que no compartimos al considerar que este asunto no es un problema de adicción, sino que es un asunto meramente sanitario. La evaluación del cannabis y sus derivados como tratamiento no corresponde a la comisión que estudia adicciones, sino a la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) Objeto de la Subcomisión.

1. La Subcomisión elaborará un informe sobre el estado y situación del uso del cannabis y sus derivados en tratamientos terapéuticos, que contenga un diagnóstico con unas propuestas y conclusiones que servirán para la elaboración de un Proyecto de Ley por parte del Gobierno que regule la utilización del cannabis y sus derivados en el ámbito sanitario.

2. Para la elaboración de dicho informe, en el seno de la Subcomisión se llevarán a cabo cuantas comparecencias sean necesarias para el adecuado desarrollo de sus trabajos. Asimismo, podrán comparecer representantes del ámbito sanitario, expertos nacionales e internacionales, sociedades científicas, asociaciones o plataformas de profesionales sanitarios y pacientes, así como cuantas personas y organizaciones se estimen competentes en la materia.

3. Igualmente, para el correcto desarrollo de los trabajos de la Subcomisión y desde el momento de su constitución, sus miembros podrán solicitar la documentación necesaria y se podrán organizar reuniones de trabajo o visitas.

B) Composición.

La Subcomisión estará integrada por los representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios conforme al Reglamento. Los Grupos Parlamentarios podrán designar, además, otros tantos miembros suplentes. Tanto los representantes como los suplentes podrán ser sustituidos por otros miembros de sus Grupos Parlamentarios en función de las comparecencias que se celebren.

C) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá realizar y presentar el informe a que se refiere el apartado A) en un plazo máximo de seis meses desde su constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de abril de 2017.—**Francisco Igea Arisqueta**, Diputado.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por este, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 6

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000397

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno, sobre la reposición del derecho de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema de Dependencia a las cotizaciones a la Seguridad Social vía Presupuestos Generales del Estado.

Exposición de motivos

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, era aprobada con una amplia mayoría parlamentaria y apoyo social, dando así respaldo, en teoría, a las personas en situación de dependencia.

Dicha Ley, reconocía, en su artículo 18, la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, y dentro de ese apartado 2 y 3 están dirigidos a los cuidadores no profesionales dejando constancia de su protección legal mediante las cotizaciones del Estado a la seguridad social, por esas personas, en su mayoría mujeres, que atendían a familiares dependientes con grado dos y tres de dependencia, es decir moderada y grave.

El 13 de julio de 2012, el Partido Popular, por medio del Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció entre otras medidas la eliminación de la financiación estatal de las cotizaciones de la seguridad social de las cuidadoras no profesionales, basado en razones de crisis económica y recesión. Se tomó la forma de decreto ley como medidas urgentes para evitar los desequilibrios macro económicos y para garantizar la sostenibilidad.

Este Real Decreto modificó también, la regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de las cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia. Los convenios especiales pasarían a tener carácter voluntario y las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social pasaron a ser cargo exclusivamente del suscriptor.

Esta medida, afecta especialmente a las mujeres, ya que el 84 % de las cuidadoras no profesionales son mujeres y de las 170.000 que estaban inscritas en la Seguridad Social, ante de este Real Decreto-ley 20/2012, en la actualidad solo quedan 10.000 de ellas.

Todo ello se agrava, con un proceso de desmantelamiento del sistema público de servicios sociales, se continúa en la senda de la privatización de servicios y recursos públicos, perdiendo así el control desde la Administración General y despojando a la ciudadanía de sus derechos universales garantizados.

Creemos prioritario que se recupere la Seguridad Social a las cuidadoras no profesiones garantizando este derecho vía Presupuestos Generales del Estado y velar por que el resto de sus derechos sean respetados.

Plantemos la necesidad de cumplir con el modelo de financiación acordado, siendo este asumido el 50% por las Comunidades Autónomas y el 50% restante de por la Administración General del Estado, ya que en la actualidad la Administración General del Estado aporta el 18 % y las CC.AA. el 81,9 %.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Recuperar la seguridad social de las personas cuidadoras no profesionales del Sistema de Dependencia a las cotizaciones de la Seguridad Social, restableciéndolas vía Presupuestos Generales

del Estado para el año 2017, reducción que se viene aplicando a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia derivada de la aprobación del Real Decreto-ley de 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

— Cumplir con el convenio acordado de financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

— Fomentar los servicios públicos, universales y de calidad de atención a las personas en situación de dependencia como: servicios de prevención, servicio de teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, servicios de Centro de Día y de Noche, servicios de atención residencial para que la persona en situación de dependencia o núcleo cuidador pueda optar entre este catálogo de prestaciones y servicios y la opción de optar por tener un/a cuidador/a no profesional del Sistema de Dependencia con derecho a cotización de la Seguridad Social por parte del Estado, siendo todo este catálogo de servicios y prestaciones compatibles y no excluyentes uno de otro.

— Reconocer el derecho a prestaciones por desempleo a las cuidadoras no profesionales para que no queden desamparadas una vez finaliza su labora de cuidadora no profesional.

— Garantizar el derecho a la formación profesional para que así puedan reincorporarse al mercado laboral una vez que ya son ex cuidadoras no profesionales.

— Garantizar su derecho a prestación por maternidad y paternidad y a prestación por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.

— Apostar por una subida de la cuantía de prestación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2017.—**Ana Marcello Santos y Ana Belén Terrón Berbel**, Diputadas.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000398

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Roldán Monés, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley en relación al fomento de las donaciones de donantes vivos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

España es líder indiscutido en cuanto a la donación de órganos. En el año 2016, nuestro país superó los records mundiales anteriores hasta alcanzar la cuota de 43,4 donantes por millón de habitantes, lo que se traduce en un total de 2018 donantes en todo el territorio y 4818 trasplantes realizados en este año. Por órganos, la distribución es 2.994 de riñón, 1.159 de hígado, 281 de corazón, 307 de pulmón, 73 de páncreas y 4 de intestino. Esta cifra de donantes y donaciones, han ido aumentando progresivamente y sin pausa desde el siglo pasado. Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos queremos que este aumento siga durante los próximos años. Por ello, queremos dar más facilidades para que aquellos potenciales donantes, que son trabajadores, no tengan reparos a la hora de ser solidarios con otros ciudadanos.

A este respecto, cabe destacar que todo proceso de donación supone un coste, en tiempo y dinero, pues existen periodos de recuperación tras determinadas donaciones, para los donantes. Generalmente las consecuencias de un trasplante para el donante son limitadas, pero existen. Es algo que no podemos obviar. A día de hoy, o existe una regulación específica que otorgue la protección precisa a los trabajadores que donan un órgano o tejido a fin de garantizar sus derechos laborales. Consideramos que es preciso acabar con esta inseguridad jurídica.

En relación a lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las modificaciones legales necesarias para:

1. Garantizar que el proceso de donación de un órgano, los trabajadores donantes gozan de los permisos precisos, a fin de poder acudir a las pruebas diagnósticas, estudios de compatibilidad, así como

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 8

los permisos de recuperación, cubiertos económicamente, para la operación de extracción del mismo y el tiempo preciso de recuperación de la donación.

2. Evaluar la posibilidad de declarar nulos los despidos a una persona donante siempre que no sea por causas objetivas, y se realice por causas que se puedan achacar a consecuencias de la donación, en el año siguiente a este proceso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2017.—**Francisco Igea Arisqueta**, Diputado.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000399

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Dña Ana María Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre las tasas del pasaporte para los españoles residentes en Venezuela.

Exposición de motivos

Según información del Consulado de España en Caracas, con efectos a 1 de noviembre de 2016, fueron modificadas diversas tasas consulares, por aplicación del Convenio Cambiario n.º 35 y del tipo de cambio DICOM (Operaciones de divisas con un tipo de cambio complementario flotante de mercado).

En su virtud, por la expedición del pasaporte español para los residentes en el país venezolano, ya sea por primera vez o por renovación, las tasas ascienden a unos 18.738,83 BF, a los que hay que añadir los 2.100 Bs del pago de la fotografía.

La incidencia del tipo de cambio y la progresiva devaluación del bolívar ha hecho que en los últimos años el coste de la expedición de pasaportes se haya venido incrementando considerablemente hasta alcanzar esta cifra que resulta desproporcionada para un ciudadano medio si tenemos en cuenta y lo comparamos con el sueldo mínimo en Venezuela o la pensión del seguro social que en ocasiones es la única renta que perciben muchos españoles residentes en ese país.

La tenencia del pasaporte en regla es un trámite que les resulta imprescindible y para el que muchos de nuestros compatriotas se ven imposibilitados de afrontar por el elevado coste económico que les supone la obtención del mismo.

Por ello se hace preciso solicitar la adopción de medidas destinadas a paliar los efectos que para la economía de los residentes en Venezuela supone que la expedición del pasaporte esté sujeta al tipo de cambio.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Adoptar las medidas oportunas a fin disminuir o suprimir, en su caso, si ello fuera posible, la tasa vigente por la expedición de pasaporte para los españoles residentes en Venezuela, tanto en el caso de primera vez como en el supuesto de renovación del mismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2017.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 9

162/000400

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Proposición no de Ley relativa a la elaboración de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el Congreso de los Diputados y el seguimiento de los planes de igualdad públicos y privados existentes.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, excepto el punto 1 por referirse a cuestiones de organización interna de la Cámara que son propias del ámbito competencial de la Mesa. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la elaboración de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el Congreso de los Diputados y el seguimiento de los planes de igualdad públicos y privados existentes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Se han cumplido diez años de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estos diez años han servido para observar con detenimiento que elementos de la ley están funcionando y qué otros elementos son precisos impulsar o modificar.

Entre los elementos que consideramos que es preciso impulsar encontramos los planes de igualdad en empresas y en la administración pública. La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge en su articulado, en concreto en los artículos 45 y siguientes, que para fomentar el respeto a la igualdad de trato y oportunidades, toda empresa de más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, así como también aquellas empresas menores que deban hacerlo por convenio colectivo o cuando se exija por la autoridad como sustitución de sanciones por infracciones en esta materia. Para el resto de empresas, sería voluntario.

Sin embargo, a día de hoy este apartado de la Ley tiene una aplicación a todas luces limitada. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2016 existían en España 951 empresas que superaban los 500 trabajadores en nuestro país, casi un millar más si ampliamos el rango hasta las de más de 250 trabajadores. A pesar de ello, en el registro de convenios colectivos sólo constan 167 que posean un Plan de Igualdad. Unas cifras insuficientes a todas luces.

Una de las consecuencias directas de esta falta de implantación de los planes de igualdad es la brecha salarial existente entre hombres y mujeres. Las mujeres cobran a día de hoy lo que los hombres ganaban hace una década, lo que convierte a España en el sexto país europeo con mayor brecha salarial de género, solo por debajo de Eslovaquia, Alemania, República Checa, Austria y Estonia. Otras consecuencias de la ausencia de este tipo de planes son la falta de mujeres en los puestos directivos, problemas de conciliación, etc.

Por otro lado, la Administración también está ligada a este objetivo mediante la Ley. En su articulado se especifica que: «El Gobierno aprobará, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado anualmente por el Consejo de Ministros».

En base a esta obligación legal, en mayo de 2011, la Secretaría de Estado para la Función Pública aprobó I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos. Este plan sería sucedido por el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, aprobado por el Gobierno en noviembre de 2015. Es curioso que se aprobase este segundo Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración sin evaluación previa del primer plan. La página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad no recoge ningún informe y dato al respecto. Si bien, el segundo plan, al igual que el primero, contiene un apartado específico relativo a su evaluación y seguimiento. El II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado señala como responsables de la evaluación y el seguimiento a la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, con la colaboración de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, siendo la Dirección General de la Función Pública quien desarrolle el presente Plan de Igualdad, dictando las instrucciones o recomendaciones necesarias para favorecer su implantación, seguimiento, desarrollo y evaluación. Posteriormente, la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de la Función Pública, elaborará, con la colaboración de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, un informe de seguimiento sobre la aplicación de este plan, que será elevado al Consejo de Ministros. Este informe se elevará al Consejo de Ministros.

Un año y medio después de la aprobación de este II Plan, desconocemos en qué fase de desarrollo e implementación se encuentra.

Por otro lado, existen instituciones públicas de vital relevancia que tampoco han desarrollado estos planes de igualdad. Por ejemplo, el Congreso de los Diputados o el Senado. Otras, como por ejemplo el Tribunal de Cuentas, poseen sus propios planes. Consideramos que la Administración e instituciones más relevantes de nuestro país deben ser ejemplos a la hora de promover la igualdad entre mujeres y hombres. Así como también, promover y supervisar que en el sector privado se están implantando las condiciones necesarias para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. [...]

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- a) Publicar la evaluación del I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración.
- b) Remitir a la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados los informes de seguimiento e implantación del II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración.
- c) Aumentar la supervisión sobre las empresas que legalmente están obligadas a tener planes de igualdad a fin de asegurar su existencia, su correcta aplicación y una evaluación de los resultados de los mismos.
- d) Promover la elaboración de estos planes de igualdad en todas las empresas de titularidad pública que no cuenten con uno.
- e) Promover este tipo de planes en todas aquellas empresas privadas que no estén obligadas legalmente.
- f) Promover la elaboración de estos planes de igualdad en el resto de instituciones públicas que todavía no cuenten con uno.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2017.—**Patricia Reyes Rivera**, Diputada.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 11

162/000401

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el impulso de políticas públicas para abordar la situación de la comunidad gitana en el ámbito educativo, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La comunidad gitana en el Estado español, cifrada en torno a los 1,5 millones de personas, es una de las más numerosas de toda la Unión Europea, además de la minoría étnica mayoritaria en todo el estado.

Las cifras estadísticas oficiales advierten de la situación de exclusión en diferentes ámbitos (educación, empleo, vivienda o salud) en la que vive un porcentaje muy elevado de personas gitanas en el conjunto del estado. A esta preocupante situación, se añade que, según el barómetro del CIS de 2005, la comunidad gitana es el grupo social que sufre mayor rechazo.

En el ámbito educativo, según recoge el informe ejecutivo elaborado por la Fundación del Secretariado Gitano, hace poco más de 30 años que en España se comenzó a escolarizar de modo generalizado a los niños y las niñas gitanas, pasando por tres fases claramente diferenciadas: la exclusión del ámbito educativo de toda la comunidad, la escolarización separada a través de mecanismos claramente antipedagógicos como la segregación y la escolarización unificada bajo un modelo de grupo mayoritario.

El nivel educativo de la población gitana ha mejorado progresivamente durante las últimas décadas. La escolarización generalizada del alumnado gitano y una visión más positiva de la educación y de la escuela por parte de la comunidad han posibilitado que cada vez más jóvenes gitanos alcancen niveles de instrucción superiores a los de la generación anterior. Pese a todos estos avances, los niveles educativos de la juventud gitana se encuentran por debajo de los del conjunto de la población, con una brecha que comienza a abrirse antes incluso de la finalización de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Según datos del informe «El alumnado gitano en secundaria, un estudio comparado», elaborado en 2013 conjuntamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un 64 % del alumnado gitano de entre 16 y 24 años no concluye los estudios obligatorios, frente al 13 % del conjunto del alumnado. Además, la tasa de abandono escolar temprano (porcentaje de jóvenes entre 18 y 24 años que han completado como nivel educativo máximo la ESO y no han continuado los estudios postobligatorios) se sitúa en el 63,7% en la comunidad gitana, frente al 19,4 % en el conjunto de la población. Estas cifras advierten de que seis de cada diez alumnos gitanos abandonan la educación obligatoria.

Según advierte el citado informe de la Fundación del Secretariado Gitano, las principales dificultades que se dan en relación con la comunidad gitana en el ámbito educativo, son la tardanza en la incorporación a la escuela, el absentismo escolar especialmente en la etapa de educación primaria y la falta de recursos de algunos centros educativos que repercute directamente en la necesaria atención a la diversidad de los centros educativos.

Existen herramientas de atención y orientación pedagógica que se pueden llevar a cabo y que mejoran sustancialmente los niveles de escolarización de la comunidad gitana. Así pues, organizaciones como la Fundación del Secretariado Gitano elaboran proyectos de promoción educativa de la comunidad en más de sesenta ciudades españolas que contribuyen a cerrar la brecha en educación, con programas de apoyo a la escolarización y el éxito en todas las etapas educativas. Si estos programas se ofertaran, en colaboración con las organizaciones que ya tienen experiencia de trabajo demostrable en este ámbito, desde los Poderes Públicos el beneficio social para el conjunto de la sociedad, y para la comunidad gitana en particular, se dispararía, atendiendo a la obviedad de que la educación es un pilar básico del desarrollo de las personas, y uno de los elementos que favorece la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

Desde los poderes públicos, especialmente las administraciones competentes en materias de matriculación y planificación educativa, se deben abordar estrategias que eviten la segregación educativa que vive la comunidad gitana. Con el alumnado gitano se dan dos tipos de situaciones de segregación escolar: la segregación residencial (ligadas a la realidad urbana de los pueblos y los barrios de nuestras ciudades) y la segregación en el aula (la distribución del alumnado en función del nivel curricular).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 12

Otro de los elementos que alertan de la situación del conjunto de la comunidad gitana en el ámbito educativo es la falta de referentes de este grupo social que ha aportado, a lo largo de toda su historia, grandes beneficios al conjunto de la sociedad española. Más allá de los estereotipos que acompañan a la comunidad, se da una ausencia total de conocimiento del pueblo gitano por una parte mayoritaria de la sociedad española, y hay una falta de referentes históricos sociales, culturales, políticos o deportivos de las personas gitanas. A través de la incorporación de la historia y la cultura del pueblo gitano en España y en Europa se podría corregir esta situación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar las modificaciones oportunas en el currículum educativo que garanticen la introducción de elementos de la historia y la cultura del pueblo gitano en España y en Europa.

2. Impulsar, de forma coordinada con las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias educativas y bajo el pleno respeto a estas, programas de cohesión social que aborden estrategias compartidas para luchar contra el fracaso escolar y el abandono temprano de la comunidad gitana como elementos de tratamiento positivo.

3. Trabajar, de forma coordinada con las administraciones competentes en materia de matriculación y planificación educativa y bajo el pleno respeto a estas, medidas estratégicas que eviten la segregación escolar residencial y en el aula de la comunidad gitana.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2017.—**Joan Mena Arca**, Diputado.—**Francesc Xavier Domènech Sampere**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000402

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre regulación y ordenación de las profesiones del deporte.

Exposición de motivos

En los últimos años la actividad física ha pasado a constituir una parte importante de los hábitos diarios de la ciudadanía. Este hecho ha provocado, a su vez, que el deporte se haya convertido en una actividad económica de grandes magnitudes. Tanto es así, que el deporte y la actividad física en el Estado generan más del 2 % del PIB.

Esta situación ha provocado que proliferen nuevas ocupaciones en el sector deportivo y que las relaciones laborales en el mismo sean cada vez más complejas. Estas circunstancias unidas a que la regulación legal existente en esta materia hoy resulta claramente insuficiente, ha dado lugar a que de manera frecuente el ejercicio de estas actividades sea asumido por personas sin la formación o titulación adecuadas. Si hacemos caso a los diferentes estudios sobre los profesionales en actividad física y deporte, un 40 % de los trabajadores no poseen titulación y 2 de cada 3 de los que sí la tienen, no poseen la titulación adecuada para el desempeño de los servicios que ofrecen. Esto es un problema grave porque perjudica a la calidad de los servicios deportivos y, por tanto, y esto es lo más preocupante, no se asegura la protección de la salud y la seguridad de los consumidores. La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la protección de la misma, por tanto, son los poderes públicos los que deben garantizar unos servicios deportivos de calidad a la ciudadanía.

Pero que la regulación legal de las profesiones del deporte sea claramente deficiente tiene también consecuencias laborales: 1 de cada 3 trabajadores de la actividad física y el deporte desarrollan su profesión sin contrato o en situación ilegal, además la mayoría de los contratos que se firman no cumplen con el mínimo de los convenios colectivos. Por tanto, la situación actual del sector es también campo de abono para la precariedad laboral y la economía sumergida.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 13

El sector deportivo lleva ya mucho tiempo demandando un marco general e igualitario para clasificar las categorías profesionales, que especifique las funciones y las atribuciones propias de cada una y que determine cómo debe acreditarse dicha cualificación para acceder legalmente al ejercicio de la profesión. Por ello, en esta Legislatura debemos, de una vez por todas, atender una de las demandas principales del sector deportivo y trabajar para regular y definir las profesiones del deporte. Esta tarea es urgente y necesaria porque está en juego la salud y la seguridad de la ciudadanía. Si las profesiones del deporte son reguladas la actividad física y deportiva se realizará de forma segura, adecuada, saludable y sin menoscabo de la salud e integridad física de los consumidores, usuarios y deportistas.

Es cierto que algunas Comunidades Autónomas ya han legislado sobre esta materia, pero resulta indispensable que esta regulación se haga para todo el Estado, por supuesto, respetando siempre de manera estricta las competencias autonómicas. Solo de esta manera los poderes públicos garantizarán un deporte sano, seguro y de calidad que sirva como herramienta fundamental para evitar una sociedad sedentaria y enferma.

Siendo totalmente conscientes de que esta regulación es una de las demandas más importantes del sector de la actividad física y el deporte, las fuerzas políticas parlamentarias deben ser meramente correa de transmisión de dicha demanda y dar protagonismo en el trabajo legislativo en torno a esta cuestión a los colectivos y agentes sociales que conforman este sector.

Por último, la regulación de las profesiones del deporte supone, en definitiva, dignificar a los profesionales del deporte. Ya que si regulamos las profesiones se podrá entonces, y solo entonces denunciar el intrusismo, acabar con la falta de transparencia y perseguir la publicidad engañosa en el sector.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que proceda en base al artículo 149.1.30.^a de la Constitución a unificar y conferir un marco general e igualitario, respetando estrictamente las competencias autonómicas, que otorgue seguridad jurídica a los profesionales del deporte, clasificando las categorías profesionales, especificando las funciones y atribuciones propias de cada una y que determine cómo debe acreditarse dicha cualificación para acceder legalmente al ejercicio de la profesión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2017.—**María Teresa Arévalo Caraballo**, Diputada.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000403

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la no discriminación en la concesión de la indemnización por residencia de las fuerzas del Estado, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La indemnización por residencia es un concepto salarial no retributivo que históricamente perciben los empleados públicos estatales que prestan sus servicios en los territorios que la norma dispone.

Este concepto (anteriormente denominada «asignación por residencia») reconocido a los funcionarios públicos por el hecho de tener su centro de trabajo o haber sido destinados en determinados territorios con peculiares circunstancias, quedaba regulado en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, para los funcionarios de la Administración del Estado, cuyo artículo 1 disponía: «la indemnización por residencia se percibirá por los funcionarios civiles del Estado y Organismos autónomos y personal de las fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Armada y Eclesiástico del Estado que, percibiendo sueldos con cargo a

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 14

presupuestos, residan permanentemente por razón de destino en aquellos lugares del territorio nacional que se indican»:

Plazas de soberanía del Norte de África	35 %
Valle de Arán	15 %
Islas Baleares.....	15 %
Gran Canaria y Tenerife	30 %
La Palma y Lanzarote	35 %
Fuerteventura, Gomera, Hierro y resto del Archipiélago Canario	50 %

Figurando entre dichos lugares las Islas Canarias, según dispone el artículo 2 de la misma norma.

La justificación de este complemento se contenía en la exposición de motivos del citado Decreto en los siguientes términos: «[...] subsisten en ciertos lugares determinadas condiciones que aconsejan indemnizar de un modo especial al personal en ellos destinados. Por este motivo el Gobierno considera conveniente establecer la indemnización de residencia, en sustitución de la antigua asignación de residencia, de acuerdo con unos porcentajes, que, en relación con las actuales retribuciones reflejen de un modo realista la incidencia que estas condiciones tienen en el presente momento en los distintos lugares en que se establece.»

Esta norma pertenece a la etapa preconstitucional y es anterior a la amplia reforma de la Función Pública que en su día se produjo por la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Esta Ley instauró un nuevo régimen retributivo para los funcionarios públicos a través de su artículo 23, de carácter básico y por tanto de aplicación a todas las Administraciones Públicas, en cuya estructura únicamente cabían los siguientes conceptos:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Indemnizaciones por razón del servicio, y actualmente regulado todo ello por Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las indemnizaciones por residencia no se reflejan en el nuevo marco retributivo establecido por la Ley 30/1984, sin embargo siguieron abonándose con carácter transitorio al personal funcionario destinado en los territorios especiales señalados, y en particular, en las Islas.

Así lo corroboran los distintos Presupuestos Generales del Estado posteriores a la Ley 30/1984 que sucesivamente se han aprobado.

Posteriormente, se han venido produciendo diversos Acuerdos del Consejo de Ministros que han actualizado y modificado las cantidades de indemnización por residencia en los distintos territorios afectados.

En relación con las Islas Baleares, Ceuta y Melilla, la última revisión y actualización de la indemnización por residencia, se ha producido a través del Real Decreto Ley 11/2006, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el aumento de la cuantía de la indemnización por residencia (no incluyéndose a las Islas Canarias) y resulta de aplicación a todo el personal de la Administración del Estado que presta servicios en dichos territorios, y en relación con las Islas del Archipiélago Canario, la última revisión y actualización de la indemnización ha sido solamente para los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal por circunstancias especiales en Gran Canaria y Tenerife (Real Decreto 1170/2007 y 1171/2007).

Esta última revisión, aplicada únicamente a los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, ha dado lugar a una desigualdad que aplica a miembros del mismo cuerpo y categoría funcional, particularmente en el caso de las fuerzas armadas, policías y guardias civiles destinados en las Islas.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Regularizar esta situación y asegurar la misma indemnización para el mismo cuerpo y categoría funcional, a través de un incremento progresivo de dicha partida en el ejercicio presupuestario de 2018 y siguientes con el fin de que se resuelva esta anomalía al término de la XII Legislatura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2017.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas y Melisa Rodríguez Hernández**, Portavoces del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 15

162/000404

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de Francisco Boix, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El próximo 16 de junio, en una ceremonia solemne presidida por la alcaldesa de París, los restos mortales del fotógrafo español Francisco Boix recibirán sepultura en el histórico cementerio de Père Lachaise, donde reposan decenas de grandes nombres de la literatura y el arte.

Francisco Boix fue uno de los españoles confinados en el campo de concentración de Mauthausen. Fotógrafo de profesión, este joven republicano consiguió colocarse en el laboratorio fotográfico del campo de concentración. Se convirtió, pues, en testigo gráfico de las atrocidades que se cometían cada día con los prisioneros. Intuyendo que algún día alguien pondría en duda la crueldad de los nazis, se ocupó de duplicar los negativos de las fotos que iba revelando, y arriesgando su vida fue escondiéndolos. Boix, que tenía poco más de veinte años, ideó un plan para sacar los negativos del campo con la ayuda de otros tres prisioneros españoles, Jacinto Cortés, Jesús Grau y José Alcubierre. Alcubierre, por cierto, murió hace unas semanas y sólo un medio español, el diario.es, dio noticia de su muerte con un reportaje de Carlos Hernández.

En las fechas previas a la liberación del campo, los nazis destruyeron las fotografías que habían hecho durante aquellos años, pero las de Boix estaban ocultas en cajas de metal que habían sido escondidas por una vecina del pueblo. Unos meses después, durante el juicio de Nuremberg, esas fotografías fueron utilizadas como prueba de las atrocidades cometidas, y se convirtieron en elementos clave para la condena de muchos jerarcas nazis. El propio Boix declaró en el juicio y su testimonio fue de vital importancia.

No exageramos al decir que fue un español quien determinó algunas de las condenas del Juicio de Nuremberg. Sin embargo, ni Francisco Boix, ni tantos otros como ellos, han sido nunca reconocidos oficialmente por nuestra historia. La historia de los prisioneros españoles de Mauthausen es una de esas epopeyas que merecen ser recordadas y que deberían ser motivo de orgullo para las generaciones presentes y futuras.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Enviar a París una representación oficial para que asista al traslado en París de los restos de Francisco Boix.
2. Reconocer de algún modo, en público homenaje, su figura y la de los republicanos españoles que se enfrentaron al terror nazi en el campo de Mauthausen.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de abril de 2017.—**Marta María Rivera de la Cruz, Félix Álvarez Palleiro y Guillermo Díaz Gómez**, Diputados.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000405

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre otorgarle a Filmoteca Española un estatuto y presupuesto propios, que la doten de la autonomía necesaria para su adecuado funcionamiento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 16

Exposición de motivos

Filmoteca Española se crea con la denominación de Filmoteca Nacional en 1953 —mediante un decreto del 23 de marzo de 1953, ampliado y corregido por un nuevo decreto del 20 de febrero de 1964—. España se suma así, tardiamente, a la preocupación por la conservación y difusión del patrimonio cinematográfico que había inspirado la proliferación de este tipo de instituciones desde los años treinta.

A partir de la instalación en la sede en la Dehesa de la Villa en 1970, se configuran una serie de servicios y funciones que se irán desarrollando a lo largo de dos décadas. Dos de los hitos emblemáticos son la inauguración del renovado cine Doré como sede estable para las proyecciones en 1989 y la del Centro de Conservación y Restauración (CCR) donde se centraliza el archivo en 2014.

De 1982 a 1984 Filmoteca Nacional y luego Española disfrutó del estatuto de organismo autónomo e independiente si bien durante ese periodo el reglamento que debería ser elaborado según la Ley 1/82 de 24 de febrero nunca se desarrolló. El organismo autónomo se suprime con los presupuestos generales de 1985 adscribiéndose Filmoteca al ICAA. Desde entonces ha permanecido como una de las Subdirecciones Generales en dicho organismo.

Según el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, seis son las funciones básicas atribuidas a Filmoteca Española:

- a) La recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación del patrimonio cinematográfico;
- b) La salvaguardia y custodia del archivo de las películas y obras audiovisuales, tanto de su propiedad como recibidas mediante otras procedencias, tales como depósitos, donaciones...;
- c) La difusión del patrimonio cinematográfico y su edición en cualquier soporte;
- d) La realización de investigaciones relacionadas con el cine español;
- e) La colaboración con otras filmotecas tanto nacionales como las integradas en la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF);
- f) La formación profesional en técnicas de documentación, conservación y restauración del patrimonio cinematográfico.

Actualmente, ninguna de estas seis funciones puede realizarse satisfactoriamente, ateniéndose la institución a una política de supervivencia en los tres primeros puntos y habiéndose abandonado los tres restantes. La necesaria disparidad de sedes con cometidos específicos —archivo, sala de proyección, atención al público y dependencias administrativas, el futuro museo...— favorece esta focalización en determinados aspectos de la actividad en detrimento de los demás.

Los trabajadores y trabajadoras de Filmoteca realizan y han realizado un trabajo encomiable, sobre todo si tenemos en cuenta las muchas cortapisas presupuestarias y la escasez endémica de personal con las que siempre han debido lidiar. Pero es inexcusable por más tiempo, que Filmoteca Española no sea considerada como una de las instituciones culturales básicas y fundamentales del Estado. Para ello es absolutamente necesario que consolide un presupuesto propio y una relación de puestos de trabajo acorde, en número y competencias, con sus funciones. La trayectoria como subdirección general dentro del ICAA, desde 1985 hasta hoy, demuestra la imposibilidad de hacerlo con su actual marco jurídico y administrativo que se ha demostrado del todo ineficaz para:

- a) Contar con especialistas adecuados para todos y cada uno de los servicios del centro;
- b) Llegar a tiempo y dotada convenientemente al proceso de inmersión digital que afecta desde hace tiempo a la tecnología audiovisual y que hace que buena parte de las funciones confiadas a la institución deban ser repensadas, reconfigurando el trabajo en consonancia con un nuevo paradigma que atañe a la conservación, la catalogación y el acceso al patrimonio.
- c) Dar solución a un sistema de gestión de fondos basado en una compleja disociación entre propiedad física y propiedad de derechos y estructurado con base en «depósitos» de terceros.
- d) La contratación externa de servicios imprescindibles, como laboratorios fílmicos o suministro de materiales actualmente en vías de extinción.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 17

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a, siguiendo los pasos y antecedentes marcados por otras instituciones básicas de la cultura como la Biblioteca Nacional, mediante la Ley 1/2015 de 24 de marzo, a otorgarle a Filmoteca un estatuto y presupuesto propios, equiparándola a cualquiera de las instituciones culturales fundamentales del Estado. Y que desde esa una nueva concepción como organismo y en el entorno tecnológico propio del audiovisual del siglo XXI, Filmoteca Española inicie una relación renovada con los profesionales del cine, los derechohabientes, los investigadores y los usuarios en general que le permitan convertirse en el centro de referencia que siempre debió ser.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 2017.—**Eduardo Javier Maura Zorita**, Diputado.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000406

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta la siguiente Proposición no de Ley de medidas para luchar contra los paraísos fiscales, para su debate en el Pleno.

Los paraísos fiscales, como sistemas opacos por los que pasa la mitad del comercio mundial, provocan graves disfunciones a nivel global y a nivel local. La elusión y evasión fiscal a través de los paraísos fiscales disminuye gravemente la recaudación pública, dificultando obtener los ingresos necesarios para financiar la inversión en servicios públicos y sociales esenciales. Además, debido a su opacidad, los paraísos fiscales facilitan la ocultación de un abanico de prácticas delictivas y actividades contrarias a los derechos humanos y al bien común.

Las graves consecuencias que conllevan los paraísos fiscales han hecho que diferentes actores internacionales (G7, G20, OCDE y UE) estén tomando medidas, aunque con retraso y sin comprometer a territorios afectos a su propia soberanía, para obligar a un mayor control sobre la utilización de los paraísos fiscales por parte de grandes empresas y grandes fortunas para eludir o evadir impuestos. A pesar de ello, comprobamos que el uso y abuso de los paraísos fiscales sigue siendo una práctica habitual por parte de grandes empresas y grandes fortunas.

Así queda patente por el cálculo que maneja la «Plataforma por la Justicia Fiscal» y que cifra en 7,6 billones de dólares la riqueza individual oculta en paraísos fiscales. Asimismo, en el último año, se ha triplicado la inversión que ha salido desde España hacia estos territorios. Se calcula que la utilización de paraísos fiscales para canalizar la inversión directa hacia España genera unas pérdidas en torno a los 1.550 millones de euros, cantidad casi equivalente al presupuesto público de cooperación al desarrollo.

Por todo lo anterior, es imprescindible tomar medidas para paliar el enorme daño que produce su cobijo en nuestra economía y, para poder empezar a reducir este perjuicio, es imprescindible poder contar con una lista de los actuales paraísos fiscales.

El listado español de paraísos fiscales, establecido en el Real Decreto 1080/1991, aportaba una lista inicial de los territorios considerados paraísos fiscales por la legislación española basada principalmente en el principio de opacidad y el intercambio de información, no teniendo en cuenta otros criterios definitorios de los paraísos fiscales, como niveles bajos o nulos de tributación y prácticas fiscales perjudiciales. En este listado constaban 48 territorios, pero brillaban por su ausencia jurisdicciones como Suiza, que mucha gente y muchas organizaciones identifican como paraíso fiscal, además de muchas otras.

La modificación posterior de 2003 determinaba que se dejaba de considerar como paraísos fiscales aquellos territorios que firmasen con España acuerdos de intercambio de información, y por ello, la lista se ha ido reduciendo hasta quedarse en el momento actual en 33 territorios. Entre las 15 jurisdicciones que han salido destacan Panamá, Andorra, Bahamas, Bermudas o Hong Kong, algunas de ellas entre las más frecuentemente utilizadas por intermediarios para la creación de sociedades offshore, tal y como han revelado los Papeles de Panamá.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 18

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar la definición de paraísos fiscales y adoptar una nueva basada en criterios objetivos, entre los que deben constar la falta de transparencia y de cooperación con otras administraciones tributarias, pero también niveles de tributación muy bajos o nulos y la existencia de prácticas fiscales perjudiciales que garanticen reducciones fiscales sustanciales.

2. Elaborar un nuevo listado de territorios considerados como paraísos fiscales en base a esa definición, incluyendo todas aquellas jurisdicciones que, aunque no tengan ámbito nacional, hayan adoptado un marco legal que cuente con los criterios reflejados en la definición.

3. Establecer un régimen sancionador amplio y exigente con los territorios incluidos en el listado y con los agentes, sean personas físicas o jurídicas, que se sirven de estos territorios para ocultar capitales o desviar beneficios o son actores necesarios para los mismos, con el propósito de eludir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2017.—**Alberto Garzón Espinosa**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000407

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Ana María Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre el impago de las pensiones a los venezolanos residentes en España y a pensionistas emigrantes retornados españoles.

Exposición de motivos

Desde diciembre del 2015 el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela interrumpió el pago de pensiones a los beneficiarios en el exterior. El problema afecta a pensionistas venezolanos residentes en España y a pensionistas emigrantes retornados españoles, gran parte de los cuales, por nuestros vínculos con Venezuela, son canarios-venezolanos que regresan a su tierra después de trabajar y cotizar una vida entera en Venezuela.

En su mayoría se trata de personas de avanzada edad, para quienes su pensión era la única fuente de ingresos y, como consecuencia de ello, se han visto abocados a una situación de precariedad, sin posibilidades, en su gran mayoría, para afrontar sus necesidades más elementales como el pago de la vivienda o costearse las medicinas.

Se trata de una situación injusta y dramática agravada por el largo tiempo transcurrido. Han pasado más de un año sin cobrar, a lo que añaden la incertidumbre de no saber siquiera cuándo cobrarán o si las cantidades dejadas de percibir las podrán recuperar algún día.

El Convenio bilateral de Seguridad Social entre España y Venezuela, firmado en Caracas el 12 de mayo de 1988, en vigor desde el 1 de julio de 1990, reconoce el derecho al cobro de pensiones, subsidios, rentas e indemnizaciones, sin que estén sujetas a reducción, modificación, suspensión, supresión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra parte, y se harán efectivas en el mismo en idénticas condiciones y con igual extensión que a los nacionales que residan en el referido país.

El Convenio vincula a ambas partes y, como tal, debe ser el instrumento para garantizar estas prestaciones; para ello, en su artículo 30, prevé que las diferencias que puedan surgir en su interpretación y aplicación se resolverán de común acuerdo entre las autoridades de los dos Estados y cuando las controversias no puedan resolverse de conformidad, serán resueltas por la vía diplomática.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 19

De ahí la necesidad de que el Gobierno de España se implique de manera efectiva, reforzando el diálogo diplomático, para hacer cumplir a Venezuela el Convenio de Seguridad Social vigente entre ambos países desde el año 1990.

Por otra parte, interesa traer a colación el Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016, que determina en su artículo 14 las condiciones para la revalorización de las pensiones reconocidas en aplicación de normas internacionales, según el cual, cuando el importe total de las prestaciones reconocidas por ambas partes no alcance el mínimo previsto para la pensión de que se trate vigente en cada momento en España, se garantizará al beneficiario, en tanto resida en el territorio nacional y reúna los requisitos exigidos al efecto por las normas generales, la diferencia entre la suma de las pensiones reconocidas —española y extranjera—, y el referido importe mínimo.

En este mismo sentido, el Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017, en su anexo I establece las cuantías de pensiones y prestaciones públicas aplicables en 2017.

A la vista de lo anterior, nuestro sistema de Seguridad Social reconoce, en los casos de totalización de periodos, la garantía del abono del importe mínimo previsto para la pensión vigente en España en cada momento.

En el supuesto que nos ocupa, por aplicación analógica del referido precepto y para garantizar el derecho a la prestación, cabe solicitar que el Gobierno de España garantice desde los cero euros —que es lo que de facto perciben actualmente— hasta el importe mínimo de las pensiones previstas en la legislación española vigente, con carácter transitorio y sin carácter consolidable, hasta tanto el Gobierno venezolano reanude el abono de las prestaciones.

Este adelanto en ningún caso eximiría al Gobierno venezolano de sus obligaciones, por lo que habrán de arbitrarse los mecanismos para garantizar la compensación al Gobierno de España por las cantidades que adelante por este concepto. Asimismo, habrán de fijar el compromiso de los perceptores de reintegrar al Gobierno de España los importes adelantados en el caso de que recuperen sus prestaciones.

Otra cuestión distinta es que estos pensionistas tienen dificultades para acceder a los servicios, ayudas o prestaciones sociales en España porque sobre el papel tienen ingresos pero la realidad es que no los perciben.

En su virtud, estimamos que el Gobierno de España ha de emprender acciones para paliar la grave situación que sufren numerosos pensionistas y jubilados venezolanos en España y, muy especialmente, los canarios-venezolanos residentes en Canarias, como consecuencia del retraso del Gobierno de Venezuela en el abono de sus pensiones.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Reforzar el diálogo diplomático con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y promover cuantas acciones legales sean oportunas para hacer cumplir el Convenio bilateral de Seguridad Social entre España y Venezuela, de 12 de mayo de 1988, en vigor desde el 1 de julio de 1990, y en concreto a:

— Exhortar a la referida República a abonar, en el plazo más breve posible, a los pensionistas venezolanos residentes en España las cantidades adeudadas, correspondientes a las prestaciones del año 2016 y 2017.

— Solicitar al Gobierno de Venezuela que en el futuro garantice de forma efectiva que las pensiones sean abonadas con regularidad.

2. Garantizar el derecho a la prestación a los pensionistas venezolanos residentes en España que reúnan los requisitos exigidos por las normas generales, y, a tal fin, garantizar el importe mínimo de las pensiones previstas en la legislación española vigente, adelantándolas con carácter transitorio y sin carácter consolidable, hasta tanto el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reanude el abono de las prestaciones.

3. Arbitrar los mecanismos oportunos para que el Gobierno de Venezuela garantice la compensación al Gobierno de España por las cantidades que adelante por este concepto.

4. Fijar el compromiso de los pensionistas venezolanos residentes en España de reintegrar al Gobierno de España los adelantados en el caso de que recuperen sus prestaciones y se reanude por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela el pago de las pensiones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2017.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000408

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reprobación del Ministro de Justicia, para su debate en Pleno.

El miércoles 19 de abril se puso en marcha una operación policial cuyas investigaciones llevaban desarrollándose al menos dos años, bautizada como Lezo. Esta operación había sido avalada por el anterior fiscal jefe Anticorrupción, Antonio Salinas, así como por la anterior y el actual Fiscal General del Estado, Consuelo Madrigal y José Manuel Maza.

Sin embargo, según ha informado la prensa, el pasado martes 18 de abril y a horas de que se pusiera en marcha esta operación en la que se ha detenido entre otros a Ignacio González, ex presidente de la Comunidad de Madrid, el fiscal jefe Anticorrupción, Manuel Moix, intentó frenar varios de los registros planeados. Esta decisión de Moix, según informaciones periodísticas, fue refrendada por el Fiscal General del Estado, José Manuel Maza. Expresada primero oralmente, y luego presentada por escrito, esta orden de Moix provocó que el resto de fiscales Anticorrupción invocara el artículo 27 del Estatuto de la Fiscalía para convocar la junta de fiscales Anticorrupción y someter la decisión a votación. De ella se desprendió, por mayoría, que no se frenarían los registros.

Se han desvelado también conversaciones entre el detenido Ignacio González y un ex ministro del Partido Popular, Eduardo Zaplana, tres meses antes del nombramiento de Moix. En ellas el primero alabaría la probable elección de este último como fiscal jefe Anticorrupción, al que diría conocer bien, e incluiría entre sus virtudes su proximidad al Partido Popular. De los siete candidatos finales a este puesto sorprendió en su momento que Moix fuera el único que no había trabajado en esta especialidad dentro del Ministerio Público, es decir, carecía de méritos suficientes y experiencia específica para la importante función que iba a desempeñar.

Moix tenía entre sus actuaciones precedentes como fiscal el haberse negado a que se juzgara como delito de desobediencia civil la huida de Esperanza Aguirre de los agentes de movilidad de la ciudad de Madrid. En este caso, Moix se opuso al criterio del juez y de la acusación popular. Conocido por sus posiciones contra el 15M, Moix se negó a la puesta en libertad de varios detenidos durante las Marchas de la Dignidad. Fue también su Fiscalía la responsable de la acusación contra el juez Elpidio Silva, precisamente el magistrado que había enviado a Miguel Blesa a prisión.

Según también informaciones periodísticas, en conversaciones intervenidas por la policía dentro de esta misma operación Lezo se habría averiguado que Ignacio González, a partir de lo que se escucha a uno de los investigados, fue alertado del pinchazo de su teléfono por un miembro del actual Gobierno.

El pasado miércoles 22 de febrero hubo una amplia renovación de cargos en el Ministerio Público. El Fiscal General del Estado, tras consultar al Consejo Fiscal, elevó la propuesta de nombramiento de diversos puestos de relevancia al Consejo de Ministros. Entre estos nuevos cargos, donde estaba Manuel Moix, la prensa destacó que había una característica común: afinidad al partido en el Gobierno. Justamente en un momento en el que el Partido Popular afronta graves casos de corrupción. Y de esta manera también se constató, tal y como le anunciara el ahora detenido Ignacio González a su amigo Eduardo Zaplana, que Moix era designado finalmente como Jefe de la Fiscalía contra la Corrupción.

Es esencial que la Fiscalía General del Estado, como el resto de órganos del Ministerio Fiscal, mantenga su autonomía dentro de la Administración de Justicia. Esto resulta clave para una efectiva

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 21

separación de poderes y así lo mandata la Constitución. Sin embargo se ha nombrado en cargos trascendentales para la lucha contra la corrupción a aquellos afines al partido político con mayor número de operaciones de corrupción en curso y que actualmente ostenta responsabilidades de Gobierno.

El jueves 24 de febrero el Consejo Fiscal, en una segunda reunión, reprobó directamente al ministro de Justicia, Rafael Catalá, por su injerencia al criticar directamente a las fiscales de otro conocido caso que afecta al Partido Popular, el llamado caso Púnica.

Catalá había declarado días antes que resultaba «anómalo» el que las fiscales de este caso no acataran las órdenes de sus superiores. Estas fiscales se habían negado a firmar el informe de la propia Fiscalía General del Estado, remitido a la Audiencia Nacional, por el que se oponían al suplicatorio del hoy ya ex presidente de Murcia, Pedro Antonio Sánchez, también del Partido Popular y que recientemente ha tenido que dimitir al ser investigado por presuntos delitos de cohecho, fraude y revelación de información. Esta polémica sucedía a otra que apuntaba directamente a que el ex presidente investigado, Sánchez, habría recibido información privilegiada del propio Ministro de Justicia.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda la reprobación del Ministro de Justicia, Rafael Catalá, por su continua injerencia en asuntos judiciales que afectan a miembros relevantes del partido en el Gobierno, con el fin de protegerlos; por el nombramiento de fiscales afines a este mismo partido en puestos clave del Ministerio Público desde donde se debe perseguir, y no amparar, la corrupción, y desde donde jamás se debe en ningún caso obstaculizar la labor policial y judicial; y finalmente por impedir de manera flagrante durante su mandato la efectiva separación de poderes entre el Ejecutivo y el Judicial, con especial hincapié en la defensa del interés público que ha de tener el Ministerio Fiscal, tal y como se refleja en la Constitución.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2017.—**Ignasi Candela Serna, Jaume Moya Matas, Yolanda Díaz Pérez y Eduardo Santos Itoiz**, Diputados.—**Irene María Montero Gil y Alberto Garzón Espinosa**, Portavoces del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000409

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre ubicación orgánica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el Ministerio de Justicia.

Exposición de motivos

Actualmente el artículo 5 del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incardina la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con rango de Subsecretaría, en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, junto a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Sin embargo, la ubicación de las prisiones bajo el manto del Ministerio del Interior no ha sido, en absoluto, una constante en España. Así, las prisiones civiles comenzaron a depender del Ministerio de Gracia y Justicia en el año 1887 y bajo dicha competencia permanecieron durante más de cien años.

Durante el Gobierno de González Márquez, el artículo 1 del Real Decreto 1334/1994, de 20 de junio, de estructura básica del Ministerio de Justicia e Interior, situó al mismo nivel a la entonces denominada Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, junto a la Secretaría General de Justicia y a la Secretaría de Estado de Interior e hizo depender todas ellas directamente del ministro.

Fue en el primer Gobierno Aznar en el que se rompió con la tradición española al atribuir al Ministerio del Interior de Mayor Oreja la competencia en materia penitenciaria. El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, volvió a separar los Ministerios de Justicia y de Interior; sin embargo, la estructura orgánica de los «nuevos» ministerios no reprodujo la situación anterior a la fusión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 22

Así, el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, determinó la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio del Interior y asignó la Dirección General de Instituciones Penitenciarias —a cuyo frente se puso a Yuste Castillejos, todavía hoy máximo responsable de la administración penitenciaria— a dicho Ministerio.

La nueva arquitectura orgánica y la evolución descrita no es inocente. La adscripción de la administración penitenciaria a la Secretaría de Estado de Seguridad es muy reveladora de cómo el Gobierno Aznar jerarquizó las diferentes finalidades de la pena privativa de libertad previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria situando la retención y custodia de detenidos, presos y penados por delante de la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, en franca contradicción, por cierto, con el artículo 25 de la Constitución Española. Como bien expresaba Abel Téllez en el año 1999 en su artículo Retos del siglo XXI para el sistema penitenciario español, «no cabe duda de que con el tránsito de las prisiones del Ministerio de Justicia al de interior se ha venido a remarcar el carácter preponderante que la contención tiene frente al tratamiento y a la concepción de la ejecución penal como una fase más del proceso penal». El orden y la contención habían ganado la batalla, también orgánica, a la reinserción.

A mayor abundamiento, debe recordarse que la pena de prisión no es la única pena cuya ejecución material se atribuye a la administración penitenciaria. De la Secretaría General de Instituciones penitenciarias (Real Decreto 840/2011, de 17 de junio) depende también la ejecución material de otras penas y mecanismos suspensivos o sustitutivos en el ámbito de la ejecución penal tales como la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, los programas de tratamiento en el marco de suspensiones de la ejecución de penas privativas de libertad o las medidas de seguridad privativas de libertad. Así las cosas, parece obvio que la actual ubicación de la administración penitenciaria en el Ministerio de Interior se aviene mal con el artículo 117 de la Constitución Española —que atribuye exclusivamente a los Juzgados y Tribunales el ejercicio de la potestad jurisdiccional «en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado»— y con la deseable necesidad de garantizar la separación de poderes y de subrayar la estrecha vinculación que debe existir entre la autoridad judicial y el sistema penitenciario. Y es que, a la luz de nuestra Constitución, en la política penitenciaria no deberían anteponerse los criterios de orden público y seguridad —más propios del Ministerio de Interior— sino los derivados de su naturaleza de ejecución de resoluciones judiciales bajo la competencia judicial de ejecutar lo juzgado.

De hecho, el actual encaje de la administración penitenciaria en el Ministerio del Interior constituye una desgraciada particularidad de nuestra Administración Pública que desoye las recomendaciones y exigencias del Consejo de Europa. Así las cosas, no es extraño que esta anómala ubicación orgánica de nuestras prisiones no tenga parangón en nuestro entorno jurídico, siendo España el único país de la Unión Europea que mantiene sus cárceles bajo el control del Ministerio de Interior.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

Modifique el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a fin de ubicar la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias como órgano dependiente del Ministerio de Justicia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de abril de 2017.—**Eduardo Santos Itoiz**, Diputado.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000410

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don José Manuel Villegas Pérez, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la regulación de la especialidad en Psiquiatría del Niño y del Adolescente, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

España es uno de los tres países de la Unión Europea, junto a Estonia y Rumanía, que todavía no posee la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Una especialidad que está ampliamente implantada y desarrollada en los países de nuestro entorno y no será porque desde la Administración General del Estado se lleva tiempo trabajando para ello. Sin embargo, los adelantos electorales y los fallos formales a la hora de aprobar normativa al respecto ha supuesto que tras años de negociaciones con las asociaciones profesionales, todavía no exista regulación al respecto.

En 2009, el entonces Ministro de Sanidad, el socialista Bernat Soria, anuncia la creación de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Para ello, se creó una Comisión Promotora a finales de 2010 que terminará sus trabajos en 2011, pero que, dado el adelanto electoral, quedan pospuestos hasta que exista nuevo ejecutivo.

Durante la X Legislatura, el Gobierno comienza de nuevo los trabajos para aprobar esta especialidad. Para ello, en el año 2014 se publica el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista, que en su artículo 39 creaba la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente, incluyéndola en la relación de especialidades por el sistema de residencia.

Sin embargo, este Real Decreto sería declarado nulo por el Tribunal Supremo en diciembre de 2016 por fallos formales. El alto tribunal señaló que la norma era nula por ser «palmariamente insuficiente» la Memoria del Análisis de Impacto Normativo en cuanto al impacto económico y presupuestario de la reforma.

El 23 de diciembre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad publicaba una nota de prensa en la que indicaba que acataba la sentencia del Tribunal Supremo, pero que in embargo, seguiría trabajando para la implantación de estas troncalidades. Para ello, el Ministerio señaló que «en el próximo Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio buscará el consenso con las Comunidades Autónomas para poner en común las bases de una nueva Memoria de Análisis e Impacto Normativo. El objetivo final es tramitar un nuevo proyecto de Real Decreto de Formación Sanitaria Especializada bajo criterio de Troncalidad». Un consenso, que tras cuatro meses de dicha nota de prensa, todavía desconocemos si existe.

Esta especialidad es importante en tanto en cuanto abarca patologías complejas que sufren nuestro menores, niños y adolescentes: adicciones, exclusión social, casos de abusos y violencia ejercida sobre los menores, trastornos alimentarios,... Es preciso que la Administración forme los mejores profesionales posibles a fin de poder atender de manera correcta a los ciudadanos más vulnerables.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente en el menor plazo posible, acompañándolo de todos los requisitos formales imprescindibles para evitar su impugnación posterior.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2017.—**Francisco Igea Arisqueta**, Diputado.—**José Manuel Villegas Pérez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000411

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea a iniciativa de los Diputados doña María Pita Cárdenes, don Alberto Rodríguez Rodríguez y doña Carmen Valido Pérez, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso

de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno, relativa al Santuario Internacional de Cetáceos en Canarias.

Exposición de motivos

En el espacio marino que rodea Lanzarote y Fuerteventura, en las Islas Canarias, han sido identificadas más de un tercio de las especies de cetáceos conocidas, resultando ser el área más importante de toda la Unión Europea para ballenas y delfines, y una de las más destacadas del planeta por su particular abundancia y diversidad.

Las peculiares características geomorfológicas del lecho marino y la oceanografía del área propician un hábitat favorable para numerosas especies de cetáceos, que hallan en estas aguas un lugar idóneo para desarrollar sus procesos vitales de alimentación, reproducción, cría y migración. Al oriente de Lanzarote y Fuerteventura se han registrado hasta 30 especies diferentes, 11 de las cuales residen durante todo el año. Entre ellas, cabe destacar la presencia de valiosas poblaciones de diversas especies de buceo profundo, como zifios, cachalotes y calderones, raras y poco conocidas globalmente, que en esta zona pueden ser avistadas con relativa facilidad, a diferencia de lo que ocurre en otros lugares del Planeta.

Sin embargo, las amenazas para los cetáceos en Canarias no son nuevas, y ponen en riesgo su supervivencia y preservación futura en aguas del Archipiélago. Entre las principales presiones humanas identificadas cabe destacar:

— Las colisiones con embarcaciones, siendo Canarias uno de los lugares del mundo con mayor registro de varamiento de cetáceos por este motivo (el 89% de las muertes de cachalotes varados en las Islas en la última década se atribuye a esta causa, si bien no es la única especie afectada; en los últimos años también se han registrado casos de muerte por colisión de cachalotes pigmeos, cachalotes enanos, zifios de Cuvier, zifios de Gervais y calderones tropicales).

— La contaminación acústica, que genera una degradación del hábitat y supone una fuente de molestia significativa para este tipo de fauna particularmente vulnerable al ruido submarino. En los casos más leves, la contaminación acústica puede inducir fenómenos de evitación que provoquen una inevitable pérdida de biodiversidad; en otros más graves, puede generar cambios de comportamiento de fatales consecuencias para este tipo de fauna (separación de madres y crías, problemas para comunicarse, para localizar sus presas, para huir de posibles depredadores...), lesiones de diferente grado o incluso la muerte en casos extremos de ruido intenso. El caso más dramático de la contaminación acústica en los cetáceos quedó de manifiesto tras las necropsias efectuadas a los ejemplares de zifio varados en masa en 2002 en la costa de Fuerteventura, coincidiendo espacial y temporalmente con el ejercicio de maniobras militares navales donde se constató el uso de sonares de alta potencia.

— La contaminación por plásticos y sustancias tóxicas como organoclorados, hidrocarburos y metales pesados, que provocan graves daños en los sistemas endocrino, inmunológico y reproductor de los cetáceos.

A fin de garantizar la conservación en buen estado de estos mamíferos marinos y de su hábitat, la ONG internacional WWF promueve la creación de un Santuario para los Cetáceos en aguas del oriente de Lanzarote y Fuerteventura, bajo la figura de área marina protegida (AMP), con la finalidad expresa de otorgar una protección efectiva a estos animales mundialmente amenazados, mediante una gestión eficaz del espacio donde concurren.

La petición de Santuario de Cetáceos se fundamenta en una propuesta científica de área de protección desarrollada en 2011 por la Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario (SECAC), a instancias del propio Ministerio de Medio Ambiente, y cuenta a la fecha con múltiples apoyos, tanto de la sociedad civil con más de 51.000 firmas, como de la comunidad científica, así como de relevantes instituciones de ámbito nacional y comunitario, entre ellas del Parlamento y Gobierno de Canarias, de los Cabildos Insulares de Lanzarote y Fuerteventura, de una veintena de eurodiputados españoles pertenecientes a diversas fuerzas políticas, y de la mayoría de Grupos parlamentarios en el Congreso y el Senado.

Por todo ello se presenta la siguiente

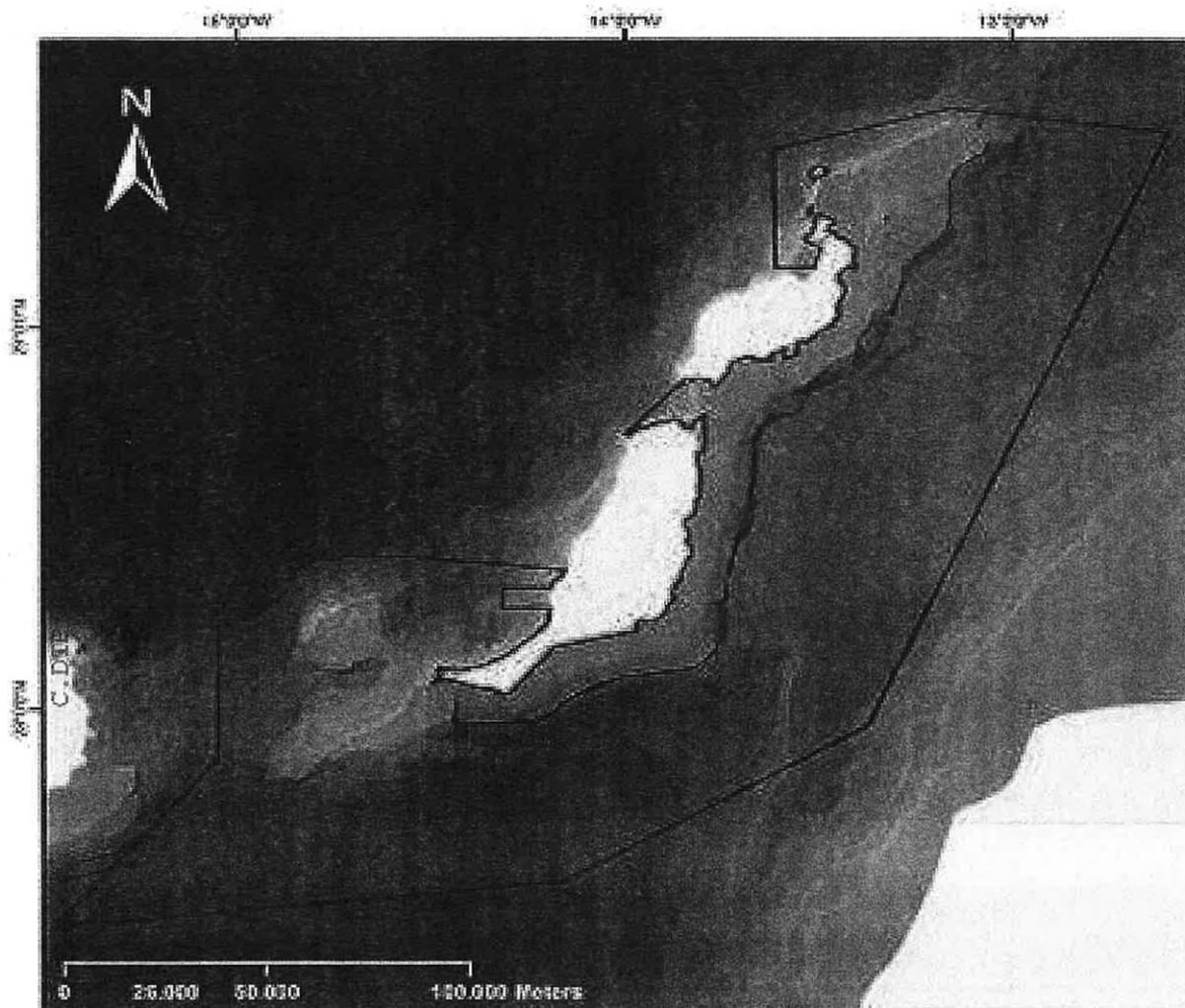
Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Iniciar la tramitación para la declaración de un área marina protegida (AMP) con nomenclatura de Santuario Internacional de Cetáceos en aguas al oriente y sur de Lanzarote y Fuerteventura, y comunicar a la Comisión Europea la modificación del área propuesta por España como LIC marino ESZZ15002, para que la zona a proteger abarque las coordenadas establecidas en la propuesta de WWF España para esta área.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2017.—**María del Carmen Pita Cárdenas, Alberto Rodríguez Rodríguez y Carmen Valido Pérez**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

LIC ESZZ15002 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN



LEYENDA

 PROPUESTA DE WWF

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 26

162/000412

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a fijar una posición común en materia de energía y clima.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contenida en el cuarto párrafo del apartado 1 se haría, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a fijar una posición común en materia de energía y clima, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El sistema energético constituye un elemento fundamental de nuestra sociedad. Sus implicaciones abarcan ámbitos diversos y de gran relevancia para el bienestar de la ciudadanía, ahora y en el futuro. Un sistema energético eficaz debe contribuir al desarrollo económico de España permitiendo un crecimiento sostenido en el tiempo. De igual forma debe ser asequible a toda la ciudadanía en igualdad de condiciones y, debe ser la clave para la sostenibilidad medioambiental y en la lucha contra el cambio climático.

Para conseguir esos objetivos es necesaria una planificación acertada del sistema energético. Esta planificación debe enmarcarse en espacios temporales más amplios que los ciclos políticos, ya que las decisiones deberán materializarse a lo largo de varias legislaturas y comprometerán, si han de ser efectivas, a sucesivos Gobiernos. La necesidad de elevadas inversiones supone, que un sistema energético que cumpla con su cometido debe construirse sobre un análisis de las necesidades energéticas anticipadas en horizontes de medio y largo plazo, así como en una prospección de los factores tecnológicos y medioambientales que interaccionan en el proceso energético.

El contexto de España en la actualidad hace igualmente necesario este compromiso de largo alcance. La recuperación económica, el cambio tecnológico constante, la revisión de los marcos normativos emanados de la Unión Europea, entre otros, son factores de gran profundidad, que alterarán de forma perceptible las demandas que se realizan sobre nuestro sistema energético. Se trata de procesos graduales, sujetos a incertidumbres importantes, pero que hacen, si cabe, más aconsejable contar con espacios de consenso que permitan orientar la actuación de la política energética de forma consistente frente a estos cambios, asegurando una coherencia entre las políticas de hoy y las que deberán adoptarse en el futuro.

Gestionada de forma correcta, la política de transición energética ordenada será una oportunidad económica para España, contribuyendo a cimentar la competitividad de nuestro tejido productivo, crear nuevos ámbitos de excelencia industrial, acelerar la creación de empleo y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 27

Pero sobre todo, es indudable que el sistema energético realizará una aportación esencial a la lucha contra el cambio climático, particularmente en la etapa que se ha abierto tras el Acuerdo de París.

El 24 de octubre de 2014, el Consejo Europeo acordó el marco de actuación de la Unión en materia de clima y energía hasta el año 2030 sobre la base de cuatro objetivos clave: reducción del 40% como mínimo de las emisiones de gases de efecto invernadero en el conjunto de la economía, un aumento de la eficiencia energética de al menos un 27%, con vistas a un nivel del 30%, una cuota de energía renovable en el consumo de energía de la Unión de al menos un 27% y un objetivo de al menos un 15% para las interconexiones eléctricas. El Consejo especificó que el objetivo para las energías renovables es vinculante a nivel de la Unión y que se cumplirá mediante las contribuciones de los Estados miembros, guiadas por la necesidad de lograr colectivamente el objetivo de la Unión. El objetivo vinculante de una reducción interna del 40%, como mínimo, de las emisiones de gases de efecto invernadero en el conjunto de la economía de aquí a 2030 en comparación con 1990 fue aprobado formalmente, en calidad de contribución prevista y determinada a nivel nacional de la Unión y sus Estados miembros al Acuerdo de París, alcanzado el 12 de diciembre de 2015 en la XXI Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. En virtud de dicho Acuerdo, firmado por la parte España el 22 de abril de 2016, las partes se comprometen a establecer objetivos y sendas ambiciosas, en función de sus capacidades económicas y tecnológicas, para la reducción de gases de efecto invernadero y a comunicar sus estrategias y contribuciones a nivel nacional.

Estos compromisos asumidos a nivel europeo deben venir acompañados de un refuerzo del sistema de gobernanza. El Consejo Europeo de 24 de octubre de 2014 concluyó que conviene desarrollar un sistema de gobernanza fiable y transparente, con el fin de contribuir a garantizar que la UE alcance sus objetivos de política energética, con la flexibilidad necesaria para los Estados miembros y dentro del pleno respeto por su facultad discrecional para determinar su combinación energética. Convino asimismo en potenciar la función y los derechos de los consumidores, la transparencia y la previsibilidad para los inversores, a través de la supervisión sistemática de los indicadores clave para un sistema energético asequible, seguro, competitivo y sostenible.

Este mandato se ha traducido en la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía, presentada por la Comisión dentro del conocido como «paquete de invierno» el 30 de noviembre de 2016. La Propuesta establece, en particular, la obligación de los Estados miembros de establecer Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima, con el horizonte de 2030, donde se incluyan los objetivos, metas y trayectorias para cada una de las cinco dimensiones de la Unión Energética: descarbonización, eficiencia energética, seguridad energética, mercado interior de la energía e innovación y competitividad. Estos planes deben ser coherentes con una visión de más largo plazo de reducción de emisiones compatible con los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París y con el objetivo de la UE de reducir las emisiones entre un 80 y un 95% en 2050 respecto de los niveles de 1990.

La propuesta, en su redacción actual, prevé que los Estados miembros deberán remitir el 1 de enero de 2018 sus proyectos de planes nacionales de energía y clima 2021-2030 y establece un proceso de consultas previas tanto a la sociedad civil como a los Estados miembros interesados. El 1 de enero de 2019 a más tardar deberán remitirse las versiones finales de los planes a la Comisión Europea. Estas fechas no son vinculantes en tanto que los textos legales europeos aún no han sido aprobados, pero indican sin lugar a dudas el importante grado de ambición que la Unión Europea se ha fijado en esta materia.

De todo lo anterior se deduce que España tiene la oportunidad y la necesidad de abordar una estrategia de energía y clima a medio plazo y largo plazo, con vistas a dotar de solidez el crecimiento económico, adaptarse al nuevo marco regulatorio que se trabaja en Europa y cumplir sus compromisos en materia de energía y clima a 2030. Y debe afrontar esta estrategia con ambición, con responsabilidad y con un impulso firme y visión a largo plazo por parte de todas las partes implicadas.

El cumplimiento de los objetivos anteriores debe alcanzarse de la forma más eficiente posible, al objeto de garantizar unos precios energéticos competitivos para empresas y hogares. Para lograr esta eficiencia, los objetivos de cambio climático deben tomar en consideración los avances en materias como el grado de interconexión de España con otros mercados energéticos europeos o los cambios en las tecnologías de generación, gestión o almacenamiento de la energía.

España debe diseñar una estrategia a largo plazo en materia de energía que fundamente la actuación política de los próximos decenios. Es esencial, para el logro de estos objetivos, la estabilidad de la política energética con independencia del Gobierno en cada momento. Por ello, debe alcanzarse un amplio consenso en torno a la estrategia adecuada, que además debe acompasarse con la aprobación de los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 28

planes nacionales de energía y clima, de acuerdo con el calendario que se apruebe a nivel europeo en el Reglamento de Gobernanza.

Los objetivos energéticos y objetivos climáticos guardan una estrechísima relación y la estrategia debe tener un carácter omnicompreensivo, integrando aspectos energéticos, climáticos, de innovación, de competitividad, fiscales, sociales, urbanísticos, de movilidad e infraestructura y de transporte, entre otros. En consecuencia, se hace imprescindible la creación de una estructura adecuada que coordine el trabajo de todos los agentes implicados y que cuente con las aportaciones de expertos y representantes de la sociedad civil, del sector no gubernamental y del mundo empresarial.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar un informe que recoja el análisis de los posibles escenarios de transición energética, las alternativas existentes y su correspondiente coste teniendo en cuenta la influencia de cambios tecnológicos, y los compromisos climáticos. Dicho informe deberá proponer unas conclusiones sobre los principales elementos que debería contener una estrategia integral de transición energética para el cumplimiento de los objetivos europeos en materia de energía y clima a 2030 y 2050, de la forma más eficiente y que garantice la competitividad de la economía, el crecimiento económico, el empleo, así como la sostenibilidad medioambiental.

Para su elaboración, se creará a una Comisión de Expertos, entre especialistas de reconocido prestigio, cuya composición asegurará la independencia y la pluralidad de opiniones. Los grupos parlamentarios podrán, con esta finalidad, proponer miembros que reúnan los conocimientos y experiencia necesarios para participar en esta Comisión de Expertos.

Asimismo, dicha Comisión recabará la información y la participación que considere necesaria por parte de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y representantes de la sociedad civil y los agentes sociales.

La Comisión de Expertos remitirá el informe resultado de sus trabajos al Gobierno, que a su vez lo remitirá al Congreso de los Diputados, requiriendo el pronunciamiento de la Cámara en la forma prevista en el artículo 198 de su Reglamento.

2. La Comisión de Expertos trabajará coordinadamente con el Grupo de Trabajo Interministerial para la Coordinación de la Elaboración del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y del Plan Nacional integrado de Energía y Clima, dependientes ambos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Se establecerán en dicho Grupo con este propósito los mecanismos necesarios de colaboración y coordinación con la Comisión de Expertos, que permitan considerar en las labores del Grupo las conclusiones obtenidas en el informe citado en el punto anterior.

3. Fijar, sobre la base del informe de la Comisión de Expertos y de los trabajos preparatorios del Grupo de Trabajo Interministerial, una posición común en torno a la transición energética que permita abordar, de la forma más eficiente, los compromisos del denominado paquete de invierno de la Unión Europea, contribuyendo al crecimiento económico y el bienestar de los ciudadanos, plasmando la misma en el Plan Nacional de Energía y Clima.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2017.—**María Pilar Lucio Carrasco**, Diputada.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000413

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes tienen el honor de dirigirse a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre reprobación del Fiscal General del Estado y del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 148

5 de mayo de 2017

Pág. 29

El Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada ha realizado actuaciones inequívocamente dirigidas a obstaculizar la tarea de los fiscales encargados de determinadas causas judiciales contra la corrupción.

En la denominada «Operación Lezo», se han conocido sus instrucciones contrarias a la realización de determinados registros, que provocaron la invocación por los fiscales del caso del mecanismo previsto en el artículo 27 de su Estatuto Orgánico.

En la misma causa, también intentó impedir que se prorrogaran las escuchas a los investigados nada más llegar a la jefatura de la Fiscalía Especial.

Hoy mismo, se han hecho públicas determinadas maniobras de este fiscal con la intención de trasladar a otro destino a uno de los fiscales encargados de la causa en la que se desarrolló esta operación.

El Fiscal General del Estado, por su parte, en lugar de garantizar el sometimiento del Ministerio Público al principio de legalidad y preservar la posición de los fiscales encargados, ha venido respaldando estas actuaciones del Fiscal Jefe.

Por otro lado, hace pocos meses, el propio Fiscal General impidió que el Ministerio Público acusara al ex-presidente de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez, a pesar de que los fiscales del caso veían motivos para imputarlo.

En otra causa por corrupción, el denominado «caso del tres por ciento», los fiscales encargados desde hacía años de esta causa han sido también sustituidos por otros miembros de la Fiscalía anticorrupción.

Es absolutamente inadmisibles que quienes están constitucionalmente encargados de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad realicen este tipo de actuaciones, poniendo bajo sospecha a la propia institución del Ministerio Público, especialmente en las causas judiciales que se siguen por delitos relacionados con la corrupción y en los que están implicadas personas que han ocupado relevantes cargos públicos.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, ante las maniobras que se han conocido del Fiscal Jefe de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada dirigidas a obstaculizar e impedir la actuación de los fiscales encargados de determinadas causas judiciales por delitos relacionados con la corrupción y el respaldo que el Fiscal General del Estado está demostrando de estas inaceptables actuaciones:

1. Reprueba la actuación del Fiscal General del Estado, e insta al Gobierno a proceder a su cese, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en aplicación del artículo 31.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, por incumplimiento grave y reiterado de sus funciones.
2. Reprueba la actuación del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, exige su renuncia e insta al Gobierno a iniciar los trámites que sean procedentes, de acuerdo con el mencionado Estatuto Orgánico, para hacer efectiva su sustitución.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2017.—**Antonio Hernando Vera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.